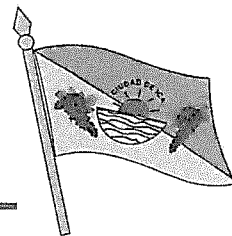




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

informativa



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030 -2021-GM-MPI

Ica, 07 ABR 2021

VISTOS:

El Informe N°0431-2021-GDU-MPI, de fecha 31 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°016-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, Informe N°187-2021-SGOP-GDU-MPI del Subgerente de Obras Públicas, Carta N°040-A-2021-ALE PYC E.I.R.L./GG, Informe N°013-2021/SO/HOC, Carta N°017-2021-KVCA/RL/ARQUIN de fecha 18 de marzo del 2021, y el Informe Legal N°030-2021-GAJ-MPI/MACR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, se delegó facultades al Gerente Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

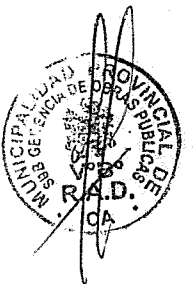
Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°024-2020-CS-MPI, a la empresa ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Independencia, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica"**; siendo que con fecha 13 de enero del 2021 se celebró el Contrato de Ejecución de la Obra N°002-2021-GM-MPI. Asimismo, con fecha 26 de enero de 2021, se hizo la entrega de terreno, y con fecha 29 de enero del 2021 se dio inicio al plazo contractual;

Que, mediante Carta N° 017-2021-KVCA/RL/ARQUIN, de fecha 18/03/2021, la empresa ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, solicita Ampliación de Plazo N° 01, por 19 días calendarios, por la causal: Atrasos y/o paralización no atribuible al Contratista;

Que, mediante Carta N°040-2021-ALE PYC E.I.R.L./GG, recepcionado el 25/03/2021, remite el Informe N°013-2021/SO/HOC, en el que el Supervisor de Obra refiere que en concordancia al ítem 198.2 del artículo N°198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado opina que es técnicamente viable otorgar la ampliación de plazo N°01 solicitada por 10 días calendarios;

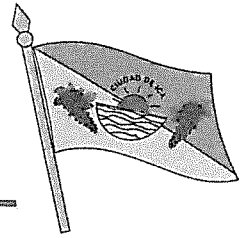
Que, mediante Carta N°016-2021/JEFE DE SUPERVISION/HOC, de fecha 25/03/2021, el Gerente General de ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L remite el documento de la referencia b) y c) a la empresa ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, en el que adjunta el Informe Técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 por un periodo de 10 días calendarios, siendo su culminación final de obra el 08/04/2021;

Que, mediante Carta N°040-A-2021-ALE PYC E.I.R.L./GG, recepcionado el 25/03/2021, el Gerente General de ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°187-2021-SGOP-GDU-MPI, de fecha 29/03/2021, el Sub Gerente de Obras Publicas recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitado por la empresa ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L por 10 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°016-2021-JMYE-GDU-MPI, de fecha 31/03/2021, el Asesor Legal de Desarrollo Urbano, recomienda aprobar la ampliación de plazo por el término de 10 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término para la culminación de la ejecución de la obra el 08.04.2021 y no por los 19 días solicitados por el contratista;

DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Que, corresponde aplicar al presente caso, **la normativa vigente al momento de su convocatoria es decir el Decreto Legislativo N°1444 (vigente desde el 30 de enero de 2019)**. En esa línea, el artículo 197¹ del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante EL REGLAMENTO), indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **(1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** **(2)** cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; **(3)** cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra** vigente al momento de la solicitud de ampliación;

De esta manera, la normativa de Contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

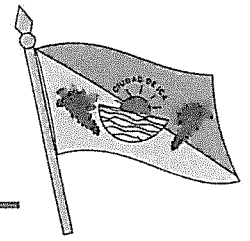
Que, al respecto la Opinión N°096-2015-DTN, precisó que *"la ampliación del plazo contractual está condicionada a determinados supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, correspondiendo todos a situaciones en las cuales el plazo de ejecución se ve afectado por factores externos y de forma imprevista o a raíz de la ejecución de prestaciones adicionales en el contrato (...)"*;

Que, el **Artículo 198°** del Reglamento, señala respecto al **Procedimiento de ampliación de plazo**, lo siguiente: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 198.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente

¹ Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante EL REGLAMENTO)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales que por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);



SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Que, del análisis de la documentación presentada por la empresa ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, se advierte que sustentan su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en la causal: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; alegando lo siguiente: Demora en la absolución de consultas y propuestas técnicas, remitidas a la entidad a través de la supervisión mediante carta N°012-2121-KVCA/ARQUIN para la absolución por parte del proyectista; Bajo rendimiento en la ejecución de las partidas; Afectación de la ruta crítica en la ejecución de las siguientes partidas: 05.02.01 corte de material suelto a nivel de subrasante con maquinaria, 05.02.02 perfilado y compacto de subrasante con maquinaria; 05.02.03 eliminación de material excedente c/maquinaria; 05.03.01 conformación de sub base granular e=0.25m; 05.03.02 conformación de base granular e=0.20m; 05.04.01 imprimación asfáltica con mc-30, 05.04.02 carpeta asfáltica en caliente de 2"; tal como consta en los asientos del Cuaderno de Obra (cuyas copias forman parte del expediente que se tiene a la vista), "Asiento N°71, 82, 90, 110² (...);

Que, al no existir pronunciamiento por parte del proyectista a la Carta N°012-2021-KVCA/ARQUIN contenido el informe de formulación de consultas y propuestas técnicas a ser absueltas por el proyectista para un adecuado funcionamiento del proyecto, **el contratista indica que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra**, por lo que solicita Ampliación de Plazo N°01, por 19 días calendarios;

Que, en atención a ello, el Supervisor de Obra emite su Informe N°013-2021/SO/HOC (Carta N°016-2021/JEFE DE SUPERVISION/HOC), **recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01**, según lo solicitado por el Contratista por un periodo de **10 días calendarios**, siendo su culminación final de la obra el 08.04.2021;

Que, asimismo, se emitió el informe técnico respectivo (Informe N°187-2021-SGOP-GDU-MPI), en el cual indica que, luego de haber efectuado el análisis respectivo, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°01. No obstante, señalan, debe otorgarse dicha ampliación por **10 días calendarios, y no 19 días** como peticionaba el contratista;

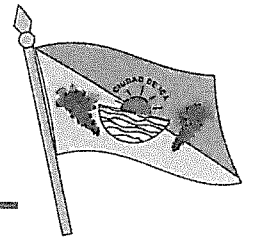
En ese mismo sentido, emite su pronunciamiento el Asesor Legal de Desarrollo Urbano, a través de su Informe Legal N° 016-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI;

Que, de la revisión de los actuados, la letrada advierte que el presente expediente administrativo de Ampliación de Plazo N°01, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Independencia, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica"**; cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando, además, con la opinión favorable del Supervisor de Obra, el Asesor Legal de Desarrollo Urbano, el Sub Gerente de Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Urbano, por lo que es procedente dicha ampliación por 10 días calendarios;

² Véase el apartado 2.7 REGISTRO DE CUADERNO DE OBRA, de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Contratista, asimismo adjuntado a fojas 11 al 20 copias del cuaderno de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N°030-2021-GAJ-MPI/MACR la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se declare **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Independencia, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica**"; por **diez (10) días calendario**, toda vez que la justificación esgrimida, obedece a la causal "*atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", de conformidad a la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas., por las razones descritas en el presente informe, así como el Informe N°187-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 29 de marzo del 2021 emitido por el Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N°016-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N°0431-2021-GDU-MPI del Gerente de Desarrollo Urbano, en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Independencia, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica**"; por **diez (10) días calendario**, toda vez que la justificación esgrimida, obedece a la causal "*atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", de conformidad a la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco O. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL